

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD



Proceso: Ejecutivo
Auto Interlocutorio No. 421
Radicación: 76001 3103 007 2015 00456 00
Demandante: MARIANO RAMOS GIRALDO cesionario de BCO COLPATRIA
Demandado: OPTIMA S.A. Y OTROS
Santiago de Cali, julio catorce (14) de dos mil veinte (2020)

Por auto de fecha diciembre 10 de 2019, este Despacho judicial requirió a la parte actora de conformidad con el art. 317 del C.G del P, a fin de que cumpliera con la carga que le correspondía de notificar al acreedor hipotecario y para que manifestara si prescindía de cobrar el crédito a la deudora MARTHA INES RAMIREZ PUYO.

Observa el Despacho que el término que consagra la citada norma venció sin que el interesado diera cumplimiento al requerimiento, razón por la cual el Juzgado RESUELVE:

PRIMERO DECRETAR la terminación del proceso **EJECUTIVO** instaurado por **MARIANO RAMOS GIRALDO cesionario del BANCO COLPATRIA** contra **OPTIMA S.A. (en reorganización), MARTHA INES RAMIREZ PUYO y PAULA ANDREA VARELA**, por desistimiento tácito, de conformidad con el artículo 317 del Código de General del Proceso.

SEGUNDO: Ordenar el levantamiento de las medidas previas decretadas, para lo cual, una vez ejecutoriado el presente auto, se proceda a la expedición del respectivo oficio.

TERCERO: Ejecutoriada esta providencia, ARCHÍVAR el expediente previa cancelación de su radicación en los libros respectivos y en el sistema de gestión judicial justicia siglo XXI.

NOTIFIQUESE

LIBARDO ANTONIO BLANCO SILVA
Juez Séptimo Civil del Circuito de Cali

Firmado Por:

**LIBARDO ANTONIO BLANCO SILVA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 007 CIVIL DEL CIRCUITO CALI**

*Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12*

Código de verificación:

1b321545657a0d6f49b4e44071d06121f8c9a450c82f0e5ac8e7a51573b1be7d

Documento generado en 14/07/2020 03:54:35 PM